



# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

## Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

### Inciso 18

Si desea más información por favor escribanos a:  
[informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt](mailto:informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt)





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**OF/DMP/180-2026/Asist.1**

**San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez,**

**06 de mayo de 2026**

**Licda.**

**Lesbia Maritza Toledo.**

**Encargada de Acceso a la Información Pública.**

**Presente:**

Reciba un cordial saludo de la Dirección Municipal de Planificación, deseándole éxitos en sus actividades; el motivo del presente oficio es para hacer entrega de la documentación requerida por su persona para llevar a cabo el cumplimiento del Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, haciendo entrega del cuadro Adjunto No. 18, "Listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos", **correspondiente al mes de ABRIL del año 2026**, en forma física y digital para sus respectivas gestiones.

Sin otro particular me despido, agradeciendo la atención al presente.

Atentamente.

  
Jasmine Alejandra Velásquez Velásquez  
Asistente I Dirección Municipal  
de Planificación.



  
Vo.Bo. Nelson Salvador Salazar Hernández  
Director Municipal de Planificación



C.c. Archivo DMP  
Asistente 1



# MUNICIPALIDAD DE San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ (DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION).  
 HORARIO DE ATENCION: 08:00hrs a 12:00hrs y de 13:00hrs a 17:00hrs.  
 DIRECCION: 4A CALLE 2-02 ZONA 1, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  
 TELEFONO: 7957 6600 EXT. 213  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION: Nelson Salvador Salazar Hernández.  
 ENCARGADO DE ACTUALIZACION: Jasmine Alejandra Velásquez  
 FECHA DE ACTUALIZACION: 06 de Mayo 2026  
 CORRESPONDE AL MES DE: ABRIL 2026.

## LISTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN O EJECUTADAS

| NO. | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA   | UBICACIÓN EXACTA  | COSTO TOTAL   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TIEMPO DE EJECUCIÓN                         | BENEFICIARIOS                       | EMPRESA O ENTIDAD EJECUTORA                | FUNCIONARIO RESPONSABLE               | CONTENIDO Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO |
|-----|--|---|---------------|--------------------------|---|-------------------------------------|--|---------------------------------------|---|
| 1   | MEJORAMIENTO CALLE CON ADORNADO EN 104 CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA LOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                     | 104 CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA LOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                   | 781,348.00    |                          | 4 MESES (SE AMPLIO 4 MESES MAS)             | 90 PERSONAS                         | EMPRESA MERCANTIL INGENIERIA Y CONSULTORIA | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 2   | MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  | 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                                   | 1,053,789.00  |                          | 5 MESES                                     | TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. | FERROCONSTRUCTORA BERNOLI                  | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 3   | MEJORAMIENTO CALLE, SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  | 6A AVENIDA DE LA ZONA 1, SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.          | 1,930,000.00  |                          | 180 DIAS CALENDARIO                         | 100 PERSONAS                        | REGON SA                                   | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 4   | MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  | FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.   | 1,472,669.02  |                          | 135 DIAS CALENDARIO (SE AMPLIO 3 MESES MAS) | 95 PERSONAS                         | CONSTRUCTORA NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA  | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 5   | CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCAANTALADO, SANTUARIO EN LA CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIQUILIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. | 5A CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIQUILIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.               | 1,132,000.00  |                          | 5 MESES                                     | 137 PERSONAS                        | EMPRESA MERCANTIL INGENIERIA Y CONSULTORIA | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 6   | CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PRECIO MUNICIPAL ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                                      | ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  | 848,600.00    |                          | 4 MESES CALENDARIO                          | 75 PERSONAS                         | CONSTRUCTORA MARAVATHA                     | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 7   | CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                           | 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                    | 15,990,000.00 |                          | 750 DIAS CALENDARIO                         | 900 PERSONAS                        | REGON SA                                   | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 8   | MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  | 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                                      | 1,200,000.00  |                          | 6 MESES                                     | 232 PERSONAS                        | CONSTRUCTORA PEREZO                        | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 9   | MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.         | 10 AVENIDA 1-32 ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                                   | 893,406.00    |                          | 180 DIAS CALENDARIO                         | 300 PERSONAS                        | FERROCONSTRUCTORA BERNOLI                  | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 10  | AMPLIACION CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  | 4A AV PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                                | 1,806,462.00  |                          | 300 DIAS CALENDARIO                         | 200 PERSONAS                        | CONSTRUCTORA PEREZO                        | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 11  | MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.  | 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                          | 1,976,543.00  |                          | SEIS MESES                                  | 305 PERSONAS                        | INGENIERIA Y CONSULTORIA IC                | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 12  | MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA, BIRPLICACION-DEBERCHA ZONA 1 SECTOR LOS ZOTES SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                   | 4A AVENIDA, BIRPLICACION-DEBERCHA ZONA 1 SECTOR LOS ZOTES SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. | 1,825,009.00  |                          | 180 DIAS CALENDARIO                         | 200 PERSONAS                        | CONSTRUCTORA NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA  | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |
| 13  | MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.                                | 4TA AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ.              | 699,000.00    |                          | 120 DIAS CALENDARIO                         | 70 PERSONAS                         | REGON SA                                   | PEM, RUBEN ERNESTO AXPYUAC VELASQUEZ. |   |

**RESERVACIONES**

1 MEJORAMIENTO CALLE EN 104 CALLE ZONA 2 SECTOR LA LOYA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 24 de julio del 2025, finaliza el 24 de marzo 2026. (En proceso de recepción)

2 MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 10 de junio 2025, finaliza el 01 de noviembre de 2025. (En proceso de recepción)

3 MEJORAMIENTO CALLE EN 6A AVENIDA DE LA ZONA 1, SECTOR TIERRA AMARILLA, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 20 de agosto 2025, finaliza el 16 de febrero 2026. (En proceso de liquidación)

4 MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 08 de septiembre de 2025, finaliza el 10 de noviembre 2025. (En proceso de liquidación)

5 CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCAANTALADO EN CALLE DE LA ZONA 4, SECTOR EL CHIQUILIN, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 16 de noviembre 2025, finaliza el 10 de noviembre 2026. (En proceso de liquidación)

6 CONSTRUCCION PARQUEO MUNICIPAL EN PRECIO MUNICIPAL ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 16 de noviembre 2025, finaliza el 15 de febrero 2026.

7 MEJORAMIENTO CALLE 8A AVENIDA A ZONA 3, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 06 de febrero 2026, finaliza el 15 de agosto 2026.

8 MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS ESTADIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 05 de marzo 2026, finaliza el 30 de diciembre 2026.

9 MEJORAMIENTO CALLE 4A AV PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 05 de marzo 2026, finaliza el 14 de diciembre 2026.

10 MEJORAMIENTO CALLE 10A AVENIDA PROLONGACION ZONA 1, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 13 de marzo 2026, finaliza el 13 de septiembre 2026.

11 MEJORAMIENTO CALLE 4A AVENIDA, BIRPLICACION-DEBERCHA ZONA 1 SECTOR LOS ZOTES SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 06 de abril 2026, finaliza el 14 de diciembre 2026.

12 MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 23 de abril 2026, finaliza el 09 de octubre del 2026.

13 MEJORAMIENTO CALLE 4TA AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ. Dio inicio su ejecución el 23 de abril 2026, finaliza el 09 de octubre del 2026.

Jasmine Alejandra Velásquez Velásquez  
 Asistente I Dirección Municipal de Planificación

Nelson Salvador Salazar Hernández  
 Director Municipal de Planificación





**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL**



**Nº 000995**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 168-2026.-  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE  
SACATEPÉQUEZ; VEINTE DE ABRIL DOS MIL VEINTISÉIS. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 214-RRHH-2026 renglón 188 de fecha 20 de abril del año 2026, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Servicios Profesionales de Supervisión bajo renglón presupuestario 188 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

| No. Contrato | Renglón | Nombre del Contratista                  | Cargo   | Monto       | Fecha de Suscripción |
|--------------|---------|---|---|-------------|----------------------|
| 07-2026      | 188     | Arquitecta: María Elena Lanuza Sandoval | Supervisor del proyecto:<br>MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA<br>SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2<br>SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,<br>SACATEPEQUEZ. | Q.20,372.75 | 16/04 /2026          |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda a los registros correspondientes. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



**PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez**  
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (07-2026) RENGLÓN 188. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con quince minutos (11:15 hrs) del día dieciséis de abril del año dos mil veintiséis (16/04/2026), en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez NOSOTROS: Por una parte, la Licenciada **Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten**, de sesenta y siete (67) años de edad, estado civil casada, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2270 23374 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Directora de Recursos Humanos Interina**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegada para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que la acredita según Contrato individual número cero siete guion dos mil veintiséis (07-2026) de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis (23/03/2026) y acta de Concejo Municipal número veintiuno guion dos mil veintiséis (21-2026) de fecha doce de marzo del año dos mil veintiséis (12/03/2026) de sesión pública ordinaria, quien señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: la **Arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval** de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, Arquitecta, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI número mil novecientos trece espacio cero seis mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (1913 06584 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, Centroamérica, [REDACTED]

[REDACTED] del departamento de Sacatepéquez y con Constancia de Colegiado Activo número tres mil ochocientos noventa y cuatro (3894) Y con número de Identificación Tributario diez millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos treinta y seis (10436936). Ambos otorgantes manifestamos ser de las generales antes indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita con forme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, es suficiente. Que en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA SUPERVISORA**"; para celebrar el contrato de **SUPERVISIÓN** del proyecto a ejecutarse por **CONTRATO**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Expone la Directora de Recursos Humanos Interina Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten, que como delegada para la suscripción de contratos, por servicios técnicos y profesionales que requiera la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y en cumplimiento con el acuerdo emitido por **Alcaldía Municipal** número **ciento cincuenta y ocho guion dos mil veintiséis (158-2026)** de fecha **ocho de abril del año dos mil veintiséis (08/04/2026)** a través de la cual solicita la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta **Maria Elena Lanuza Sandoval**, para que realice la Supervisión Técnica en la ejecución de los trabajos del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILES, ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, obra que estará siendo ejecutada por **CONTRATO**. **SEGUNDA: LA SUPERVISORA** Se compromete a



Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten

Maria Elena Lanuza Sandoval  
Arquitecta Colegiado No. 3894

Elm



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Supervisar la obra antes indicada, debiendo realizar Dos (2) visitas por semana, para dar seguimiento al cumplimiento de especificaciones técnicas de la obra, asimismo debe presentarse a la Obra al momento que se requiera su presencia, anotando en la respectiva Bitácora autorizada por La Contraloría General de

Cuentas los aspectos relacionados a la construcción y avance físico de la obra dejando las instrucciones y recomendaciones necesarias, en un término de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO** plazo de elección de la obra según planificación, dando inicio el día **Diecisiete de Abril del Año Dos Mil Veintiséis (17/04/2026)**, así mismo convocar, a juntas, si se considerara necesario entre Autoridad Municipal, Ejecutor y Supervisora, para resolver problemas técnicos o administrativos; Resolver dudas de la DMP. en cuanto a procesos administrativos en el control de documentos de cambio, si se requirieran en el proceso de ejecución, Presentación de Informes Técnicos de Supervisión mensuales, o cuando la Autoridad Municipal lo solicite, Aprobar las estimaciones y el pago al Ejecutor, presentando el Informe Técnico de Supervisión respectivo, dar seguimiento total al proceso de Recepción y Liquidación de la obra, con la presentación del Informe pormenorizado de lo actuado en la obra. - **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por un monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 20,372.76)** por los servicios de Supervisión del proyecto indicado y la forma de pago se realizará al finalizar la obra, contra presentación del informe final de supervisión y presentación de factura de servicios de supervisión de obra, con cargo al **REGLÓN 188**, dejando un lapso de diez días después de la recepción de la obra, para que la Supervisora presente la factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente al pago de los servicios prestados. - **CUARTA: GARANTÍAS:** La supervisora queda obligado a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD Fianza de cumplimiento, en los porcentajes y vigencias que establece la ley, según lo preceptuado en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto número 57-92, del Congreso de la República. Tal fianza debe ser emitida por una institución Afianzadora debidamente autorizada, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento. **QUINTA: LA SUPERVISORA SE OBLIGA:** a) Supervisar la ejecución de la obra con base en las especificaciones técnicas y planos del proyecto; b) Realizar la Supervisión bajo su estricta responsabilidad, verificando cuidadosamente los trabajos a ejecutarse por contrato, señalando cualquier deficiencia y modificación que observe o se presente en la ejecución del proyecto; c) Informar por escrito a la Municipalidad en forma periódica del porcentaje del avance físico de la obra y de cualquier circunstancia que considere necesario hacerlo. **SEXTA:** Los servicios de Supervisión del proyecto iniciarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y finalizarán cuando el proyecto sea recibido a entera satisfacción por la comisión Receptora de la Municipalidad; como consta en el acta de inicio de la obra y la Bitácora respectiva. **SÉPTIMA:** La falta de cumplimiento de cualquiera de las partes dará derecho a la otra a rescindir o resolver el presente contrato en cuyo caso deberá practicarse liquidación a efecto de determinarse el estado de los servicios contratados. - **OCTAVA: Naturaleza Jurídica del Contrato:** La Municipalidad y La Supervisora, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios profesionales, no tiene la calidad de sueldo o salario, sino de Honorarios por servicios profesionales de supervisión. Queda entendido que el Supervisor no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter labora



Anat Quinducido Ochoa

Maria Elena Lanuza Sandoval  
Arquitecta Colegiado No. 3894

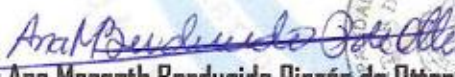
Elena



# MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como indemnizaciones, aguinaldos, bonificación, pago de tiempo extraordinario licencias, permisos y otros, tampoco se hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado de la Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **NOVENA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo La Supervisora, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas de papel bond membretadas por esta municipalidad tamaño oficio, impresas en su anverso y no así en su reverso.

  
Licenciada Ana Margoth Berducido Pinzón de Otten  
Directora de Recursos Humanos Interina

  
Arquitecta Maria Elena Lanuza Sandoval  
Supervisora del Proyecto  
Colegiado No. 3894

Maria Elena Lanuza Sandoval  
Arquitecta Colegiado No. 3894





## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

| CLASE Y NÚMERO  | MONTO AFIANZADO      |
|---|----------------------|
| C-2 No.12975  | Q. 2,037.28          |
| NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO  |                      |
| MARIA ELENA LANUZA SANDOVAL CON DOMICILIO EN SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ |                      |
| NOMBRE DEL BENEFICIARIO   | FECHA DE EMISIÓN     |
| MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,<br>DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ          | 17 de Abril del 2026 |

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 17 de Abril del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS  
FERNÁNDEZ  
GOMAR**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:  
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O.  
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad de **DOS MIL TREINTA Y SIETE QUETZALES CON 28/100 CENTAVOS**, bajo las siguientes condiciones:

| MONTO AFIANZADO  | BENEFICIARIO   |
|--|--|
| Hasta por Q.2,037.28   | MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,<br>DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ       |
| FIADO Y DOMICILIO  |  |
| MARIA ELENA LANUZA SANDOVAL CON DOMICILIO EN SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ  |  |
| OBJETO DEL CONTRATO  |  |
| MEJORAMIENTO CALLE 4TA. AVENIDA SECTOR LOS GUACHIPILINES, ZONA 2 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.                                 |  |
| IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO  | VIGENCIA   |
| CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISIÓN NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (07-2026) DE FECHA 16/04/2026 | CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL 17/04/2026 al 16/08/2026. |

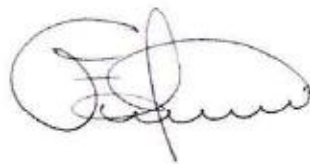
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada, de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, o hasta haberse prestado el servicio, o hasta que el beneficiario extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y/o calidad y/o funcionamiento, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

La presente fianza puede presentarse a colores o en blanco y negro, dependerá de la impresora utilizada, igual es auténtica.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 17 de Abril del 2026.



FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS  
FERNÁNDEZ  
GOMAR**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:  
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O:  
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdo Gubernativo No. 264-99 emitido a través del Ministerio de Economía el 04 de mayo de 1999; y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 60-2000 del 11 de febrero del 2000 de la Superintendencia de Bancos.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.

1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.

Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746



**"CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CLASE: C-2 No. 12975"**

1. **PROPORCIONALIDAD.** Afianzadora de la Nación, S.A. quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de seguro de caución (fianza), se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la caratula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del ASEGURADO (que para efectos de la presente póliza se identificara como Fiado o Asegurado, indistintamente) garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este seguro de caución (fianza). Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD.** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el ASEGURADO (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la caratula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **CADUCIDAD CONTRACTUAL.** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este seguro de caución (fianza), de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del ASEGURADO (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.
4. **PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución (fianza), dentro de los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley de la Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCION (FIANZAS) O GARANTÍAS.** Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución (fianza) o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada seguro de caución (fianza) o garantía.
6. **EXCLUSIONES.** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución (fianza), cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:
  - a) **Terrorismo:** entendiéndose este como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
  - b) **Sabotaje:** entendiéndose este para los efectos de esta póliza como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
  - c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
  - d) **Guerra y Guerra Civil.**
  - e) **Siniestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**
7. **NULIDAD Y EXTINCION DE LA POLIZA DE SEGURO DE CAUCION (FIANZA).** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución (fianza) en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2,104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al ASEGURADO (fiado) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

AFIANZADORA DE LA NACIÓN, S.A.

1era Avenida 10-87 zona 10 Edificio Torre Viva, Quinto Nivel Espacios Torre Viva.

Teléfonos: Suscripción: 3760-4444; Administración: 3760-3711; Gerencia: 5513-0746

8. **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta póliza de seguro de caución (fianza) estará en vigor por el termino expresado en la caratula de la misma, por cuyo plazo el ASEGURADO (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el ASEGURADO (fiado) y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución (fianza).
10. **SUBROGACION.** LA ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el ASEGURADO (fiado) si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.** Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA o entre LA ASEGURADORA y el ASEGURADO (fiado), respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a el presente seguro de caución (fianza) le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1,039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. El presente seguro de caución (fianza) no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.
12. **ACEPTACION.** La aceptación expresa o tácita del seguro de caución (fianza) por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del ASEGURADO (fiado). Esta póliza de seguro de caución (fianza) no es endosable, y solo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
14. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.** La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución (fianza), el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipulan las obligaciones del ASEGURADO (fiado) y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.
15. **PAGO DE PRIMA.** Este seguro de caución (fianza) debe pagarse de contado.
16. **NOTIFICACIONES.** Toda notificación al ASEGURADO (fiado) se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro y el contrato de fianza, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último."

"Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 340-2024 del 15 de marzo del 2024, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo"



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS**



Nº 000678

**ACTA ADMINISTRATIVA DE NEGOCIACIÓN No. 04-2026, AMPLIACION CALLE CON ADOQUIN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ:**

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, el día dieciséis de abril del año dos mil veintiséis; estando constituidos en el Despacho de la Alcaldía Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez; por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, [REDACTED]

[REDACTED] Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, en calidad de ALCALDE MUNICIPAL y Representante Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte El Señor **SEBASTIÁN DE LA FUENTE CORONADO**, de treinta años de edad, Soltero, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -CUI- un dos mil novecientos treinta y ocho, cincuenta y un mil trescientos sesenta, un mil ciento uno (2938 51360 1101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, que actúa en su calidad de **Propietario** de la **Empresa Mercantil CONSTRUCTORA DLF** personería que demuestra con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número un millón cincuenta mil novecientos treinta y seis (1050936), folio quinientos sesenta y tres (563) del libro un mil doscientos cinco (1205) Categoría Única; Con Constancia de Inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado, en el folio 214611 del Libro de Inscripciones y Registro No. 17046 del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución 2025115191 de fecha 20 de junio del 2025; con Número de Identificación Tributaria NIT 99997991, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones [REDACTED]

[REDACTED] en lo sucesivo y para los efectos legales de la presente acta nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA EMPRESA**"; por lo que convenimos en suscribir **ACTA DE NEGOCIACIÓN** para llevar a cabo el proyecto denominado **AMPLIACION CALLE CON ADOQUIN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, identificado con **NOG 29338107**. manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000679

representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para suscribir la presente acta y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles, con el objeto de dejar **CONSTANCIA** procediendo de la siguiente manera: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La presente acta de negociación se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 43 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, expone: a) Con base al Acuerdo de Alcaldía Municipal No. 069-2026 de fecha seis de febrero 2026 a través del cual se priorizó el proyecto denominado **AMPLIACION CALLE CON ADOQUIN EN POLLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, para realizar el evento mediante la modalidad de Compra Directa a través de Oferta Electrónica en Guatecompras. b) Acta de adjudicación No. 07-2026 de fecha 27 de marzo del dos mil veintiséis; a través de la cual se adjudicó el evento denominado **AMPLIACION CALLE CON ADOQUIN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, identificado con NOG 29338107**, a la empresa mercantil **CONSTRUCTORA DLF**, cuyo propietario es el señor SEBASTIÁN DE LA FUENTE CORONADO. **SEGUNDO:** En virtud de lo antes expuesto por este medio de mutuo acuerdo Convenimos celebrar Acta de negociación para llevar a cabo el proyecto denominado **AMPLIACION CALLE CON ADOQUIN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, identificado con NOG 29338107**, por un monto total de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.89,990.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **TERCERO: OBJETO DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN:** La empresa **CONSTRUCTORA DLF**, se compromete a llevar a cabo los siguientes trabajos:

| MEDIDA | CANTIDAD | NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO   |
|--------|----------|---|
| M2     | 111.00   | PRELIMINARES  |
| M2     | 111.00   | CORTE Y NIVELACION DE CAJUELA   |
| M2     | 111.00   | COLOCACION Y COMPACTACION BASE SELECTO (t= 0.15 m)                                    |
| M2     | 102.00   | SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN 210 KG/CM2  |
| ML     | 17.00    | LLAVE DE COFINAMIENTO (0.15 X 0.30 m) REFORZADA CON (2 NO. 3+ est. NO. 2 @ 0.15 mts.) |
| ML     | 4.00     | LLAVE DE REMATE 0.30 X 0.30 MTS REFORZADA CON (4 NO. 3 + est. NO. 2 @ 0.20 mts.)      |
| ML     | 30.00    | BORDILLO Y/O BORDILLO INVERTIDO   |
| ML     | 10.00    | DRENAJE PLUVIAL TIPO CUNETAS  |
| UNIDAD | 1.00     | LIMPIEZA FINAL  |

Se deberán tomar en cuenta todos los gastos de imprevistos que puedan producirse en la ejecución de cada uno de los trabajos, ya que no tendrán derecho a cobrar renglones extras que no están contemplados en las bases correspondientes. **CUARTO: Valor de la Compra y Forma de Pago:** La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, se compromete a realizar el pago por la ejecución del proyecto **AMPLIACION CALLE CON ADOQUIN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS VARIAS



Nº 000680

**SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, identificado con NOG 29338107, según detalle:**

| No.                     | MEDIDA | CANTIDAD | NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO  | P/UNITARIO                 | P/TOTAL             |
|-------------------------|--------|----------|--|----------------------------|---------------------|
| 1                       | M2     | 111.00   | PRELIMINARES   | Q. 10.00                   | Q. 1,110.00         |
| 2                       | M2     | 111.00   | CORTE Y NIVELACION DE CAJUELA  | Q. 210.00                  | Q. 23,310.00        |
| 3                       | M2     | 111.00   | COLOCACION Y COMPACTACION BASE SELECTO (t= 0.15m)                                  | Q. 150.00                  | Q. 16,650.00        |
| 4                       | M2     | 102.00   | SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUIN 210 KG/CM2                                     | Q. 300.00                  | Q. 30,600.00        |
| 5                       | ML     | 17.00    | LLAVE DE COFINAMIENTO (0.15 X 0.30 m) REFORZADA CON (2 NO. 3+esl. NO. 2@ 0.15 mts) | Q. 280.00                  | Q. 4,760.00         |
| 6                       | ML     | 4.00     | LLAVE DE REMATE 0.30 X 0.30 MTS REFORZADA CON (4 NO. 3+ est. NO. 2@ 0.20 mts.)     | Q. 450.00                  | Q. 1,800.00         |
| 7                       | ML     | 30.00    | BORDILLO Y/O BORDILLO INVERTIDO  | Q. 170.00                  | Q. 5,100.00         |
| 8                       | ML     | 10.00    | DRENAJE PLUVIAL TIPO CUENTA  | Q. 600.00                  | Q. 6,000.00         |
| 9                       | UNIDAD | 1.00     | LIMPIEZA FINAL   | Q. 660.00                  | Q. 660.00           |
| <b>TOTAL, EN LETRAS</b> |        |          | <b>Ochenta y nueve mil novecientos noventa quetzales exactos</b>                   | <b>TOTAL, EN QUETZALES</b> | <b>Q. 89,990.00</b> |

por un valor total de: **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.89,990.00)**, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con cargo al renglón presupuestario establecido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis,

cuando se hallan finalizado todos los renglones de trabajos correspondientes, debiendo presentar factura electrónica a nombre de: Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, debidamente autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **QUINTO: OBLIGACIONES:**

La Empresa se compromete a realizar el proyecto conforme a las bases del presente evento bajo la modalidad de Compra Directa con Oferta Electrónica, comprometiéndose a ejecutar los trabajos en el plazo de **30 días Calendario**. **SEXTO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente negociación, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, la **Empresa CONSTRUCTORA DLF** deberá adquirir a favor de la "MUNICIPALIDAD", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, según el numeral uno (1) del artículo cincuenta y cinco (55), y artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122- 2016) del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas, misma que deberá de ser presentada a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta; otorgando la "MUNICIPALIDAD" un plazo de diez (10) días



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS**



Nº 000681

para que la Empresa **CONSTRUCTORA DLF** pueda solucionar la situación que causa el incumplimiento a las obligaciones. **SÉPTIMO: SANCIONES:** De conformidad a los artículos 85, 86 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 62 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, se aplicarán sanciones por variación en las características y calidad del objeto de esta negociación. **OCTAVO: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, SEBASTIÁN DE LA FUENTE CORONADO, en la calidad con la que actúo declaro bajo juramento de ley, que mi empresa no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y que no se encuentra comprendida entre las prohibiciones y limitaciones que establece el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal, para la negociación del proyecto denominado **AMPLIACION CALLE CON ADOQUIN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** **NOVENO: RECEPCIÓN DEL PROYECTO:** Concluidos los trabajos, la empresa notificará formalmente para realizar la revisión técnica correspondiente. La recepción del proyecto se efectuará por una Comisión designada por la Municipalidad, la cual verificará el cumplimiento de los renglones de trabajo, con base a las especificaciones correspondientes. **DÉCIMO: TERMINACIÓN** La Presente acta se termina por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral por no convenir a los intereses de la Municipalidad; b) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, c) Por vencimiento del plazo. **DÉCIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todos y cada uno de los puntos de la presente ACTA DE NEGOCIACIÓN y que bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

PEM. RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL



  
SR. SEBASTIÁN DE LA FUENTE CORONADO  
Propietario  
**CONSTRUCTORA DLF**



CONSTRUCTORA DLF



MUNICIPALIDAD DE  
*San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO  
NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 13-2025).

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diez (10) de abril del año dos mil veintiséis (2026). NOSOTROS: Por una parte RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio [REDACTED]

[REDACTED] Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), la calidad con la que actúo la acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintitrés (2023) y Acta de toma de posesión número cero ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y por la otra NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA, de sesenta y nueve (69) años de edad, casado, Constructor, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, [REDACTED]

[REDACTED] lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, entidad que quedó inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa (155690) folio doscientos noventa y tres (293) del libro ciento



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA  
CONSTRUCTOR

catorce (114) de Empresas Mercantiles, fecha de inscripción veintisiete (27) de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993). Con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, al folio ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis (85736) del Libro de Inscripciones y registro número dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete (16857) del Libro de Registro de Proveedores, con número de resolución dos mil veinticinco millones ciento diez mil novecientos setenta y seis (2025110976) vigente hasta el veintidós (22) de mayo de dos mil veintisiete (2027) resolución emitida con fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025); número de identificación tributaria NIT cinco millones, treinta y cuatro mil, novecientos cincuenta y siete (5034957); en lo sucesivo y para los efectos legales del presente de Contrato Adicional nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" respectivamente y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley, c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 13-2025)** por ampliación del monto del contrato original. El contrato originario fue firmado con fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), entre el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y el propietario de la Empresa Mercantil denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con NOG veintiséis millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis (26622416). **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato adicional número cero uno guión dos mil veintiséis (01-2026), se suscribe con fundamento en: 1) Artículo cincuenta y dos (52) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado; artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016); Artículo 13 Resolución

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA  
CONSTRUCTOR





MUNICIPALIDAD DE

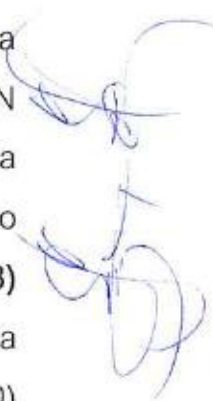
# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

número 19-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas; 2) Certificación de Acta número CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTISÉIS, de sesión pública extraordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, el veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis, punto TERCERO, en la cual se acuerda APROBAR, I) El informe de Documento Modificadorio Número uno (1) presentado por el Ingeniero Néstor Augusto Sánchez Ayala, Contratista del Proyecto antes mencionado II) Aprobar el acuerdo de trabajo extra número uno (1) por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q. 494,221.50), III) Aprobar el valor modificado del contrato originario por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 1,966, 890.52). Los trabajos extras ascienden a CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q 494, 221.50), lo cual representa un porcentaje del TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS por ciento (33.56.%), sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%) establecido por la Ley. 3) Solicitud del señor Néstor Augusto Sánchez Ayala, Propietario de la Empresa Mercantil denominada NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), solicitando la aprobación respectiva de los renglones a incrementar. 4) Dictamen técnico emitido por el Supervisor de la obra, Arquitecto Edgar Roberto Solloy Rabay, de fecha veinte (20) de marzo del dos mil veintiséis (2026), en el cual recomendó la regularización de los trabajos extras y la aprobación de los mismos. **SEGUNDA:** El acuerdo de trabajo extra número uno (1) y la aprobación del valor modificado del contrato quedan de la forma que a continuación se describe: -----



NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA  
CONSTRUCTORA



| No.  | DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN  | CANTIDAD DEL RENGLÓN | UNIDAD DEL RENGLÓN | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL DEL RENGLÓN |
|--|--|----------------------|--------------------|----------------|-------------------------|
| 22   | Trabajos preliminares.<br>Retiro cerco corte de arboles limpia y chapeo.   | 90                   | ML                 | Q 180.13       | Q 16,211.70             |
| 23   | Corte de muro y nivelación de calle, incluye retiro de material  | 176                  | m3                 | Q 617.50       | Q 108,680.00            |
| 24   | Excavación para cimiento   | 54                   | M3                 | Q 157.41       | Q 8,500.14              |
| 25   | Relleno estructural para cimiento  | 48                   | M3                 | Q 222.75       | Q 10,692.00             |
| 26   | Cimiento corrido muro de contención  | 76                   | ml                 | Q 840.38       | Q 63,868.88             |
| 27   | Muro reforzado para contención, del cimiento corrido a solera de amarre, incluye soleras y columnas, un pin No. 4 en cada agujero de block de. 19 x 19 x .39. Incluye emplatillado | 176                  | m2                 | Q 1,208.56     | Q 212,706.56            |
| 28   | Acabado en muro (ensabietado + resanado + cernido gris) cara externa   | 176                  | m2                 | Q 134.55       | Q 23,680.80             |
| 29   | Cerca de malla de 2 x 2 calibre 11 de diferente altura, tubo para cerca de 1 1/2" sobre muro   | 60                   | m2                 | Q 647.19       | Q 38,831.40             |
| 30   | Porton de malla de 2 x 2 calibre 11, 4 M de ancho por 2.30 M de altura.  | 9                    | m2                 | Q 1,227.78     | Q 11,050.02             |
| <b>TOTAL EN LETRAS: Cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos veintin quetzales con cincuenta centavos</b> |  |                      |                    | <b>TOTAL Q</b> | <b>494,221.50</b>       |

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA  
 CONSTRUCTORA

TERCERA: DEL NUEVO MONTO: El nuevo monto total del contrato será de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 1,966, 890.52), que sustituye el monto anterior de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q 1,472,669.02), lo cual representa una variación de TREINTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y SEIS por ciento (33.56.%), monto que será cubierto presupuestariamente según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número once (11) emitida por DAFIM, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026), con cargo al renglón trescientos treinta y uno (331) fuentes veintiuno y treinta y dos (21 y 32). CUARTA: APROBACIÓN DE CONTRATO ADICIONAL: Para que el presente contrato adicional surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad respectiva, de conformidad con lo



# MUNICIPALIDAD DE *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y para ese efecto deberán estar ampliadas y vigentes las fianzas correspondientes con su respectivo endoso. En los términos y condiciones estipulados los otorgantes con las calidades con que actuamos, aseguramos haber leído íntegramente el presente contrato adicional y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.

RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA  
CONTRATISTA

NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA  
CONSTRUCTORA



En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día diez de abril del año dos mil veintiséis, como Notaria DOY FE, que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por los señores: RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos dieciocho, setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis, cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) y NESTOR AUGUSTO SANCHEZ AYALA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, código único de identificación CUI dos mil cuatrocientos treinta y dos, treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, cero doscientos tres (2432 34759 0203), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala ( RENAP). Firmas que calzan CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTICINCO (No. 13-2025), del Proyecto MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, contenido en tres (3) hojas, las primeras dos (2) impresas en ambos lados y la tercera únicamente en su lado anverso, más la presente. Los signatarios vuelven a firmar la presente Acta de Legalización de Firmas, junto con la Notaria que autoriza.



Ante mí:  




**Evabyn Susana Rodríguez Samayoa**  
Abogada y Notaria



**ENDOSO DE AUMENTO A LA FIANZA**

**FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**CLASE: C-2 No.7915**

| <b>MONTO AFIANZADO</b>  | <b>BENEFICIARIO</b>  |
|---|--|
| Q.147,266.90  | MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,<br>DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ |
| <b>FIADO Y DOMICILIO</b>  |  |
| NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA          |  |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO</b>  |  |
| MEJORAMIENTO CALLE SECTOR FRIJOLILLO ZONA 3 SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. |  |
| <b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>  | <b>MONTO A AUMENTAR</b>  |
| CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO TRECE GUION DOSMIL VINTICINCO (NO. 13-2025)            | Q.49,422.15  |
| <b>NÚMERO Y FECHA DE DOCUMENTO DE AUMENTO</b>   | <b>NUEVA SUMA TOTAL AFIANZADA</b>  |
| CONTRATO ADICIONAL No. 01-2026 DE FECHA 10/04/2026                                    | Q.196,689.05   |

Por medio del presente endoso Afianzadora de la Nación, S.A. hace constar que: de acuerdo a documento de aumento, la fianza queda AUMENTADA hasta la NUEVA SUMA TOTAL AFIANZADA.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Y para los efectos correspondientes, se emite el presente endoso bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la fianza original citada, del cual forma parte integrante.

Guatemala, el 14 de Abril del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

**CARLOS  
FERNÁNDEZ  
GOMAR**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:  
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O  
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA



## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

| CLASE Y NÚMERO   | MONTO AFIANZADO      |
|--|----------------------|
| C-2 No.7915  | Q. 196,689.05        |
| NOMBRE DEL FIADO Y DOMICILIO   |                      |
| NÉSTOR AUGUSTO SÁNCHEZ AYALA CON DOMICILIO EN CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA |                      |
| NOMBRE DEL BENEFICIARIO  | FECHA DE EMISIÓN     |
| MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,<br>DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ | 14 de Abril del 2026 |

Afianzadora de la Nación, S.A. certifica la autenticidad de la fianza identificada y hace constar que fue emitida en cumplimiento de la ley de la actividad aseguradora decreto 25-2010, y que el firmante de la póliza tiene las facultades y competencias respectivas.

Guatemala, 14 de Abril del 2026.

FIRMA AUTORIZADA

CARLOS  
FERNÁNDEZ  
GOMAR

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:  
CARLOS FERNÁNDEZ GOMAR O:  
AFIANZADORA DE LA NACIÓN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA.